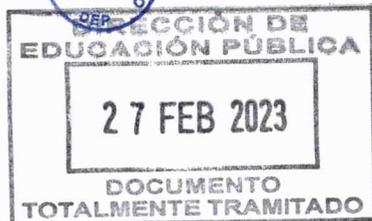


JTM/JFA/MCE/HMS



**APRUEBA COMPLEMENTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADA ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER, REFERIDA A CONVENIO PARA FINANCIAR UN PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE EMERGENCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "ESCUELA GERÓNIMO LAGOS LISBOA", RBD: 3.483, DE LA COMUNA DE SAN JAVIER, REGIÓN DEL MAULE.**

**Solicitud N° 218**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 0 0 1 8 3**

**SANTIAGO, 27 FEB 2023**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en la Resolución Exenta N° 1.617, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, que declara beneficiario de recursos que indica, y aprueba convenio y su anexo celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de San Javier, sobre financiamiento de intervenciones de infraestructura correspondientes a proyecto de urgencia para el establecimiento educacional "Escuela Gerónimo Lagos Lisboa", RBD: 3.483, ubicado en la comuna de San Javier, Región del Maule; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública;

Que, de la misma forma, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también considera recursos destinados a financiar las actividades señaladas en el considerando anterior, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública;

Que, en el contexto de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, con fecha 23 de septiembre de 2022 la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de San Javier suscribieron un convenio para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura de emergencia para el establecimiento educacional "ESCUELA GERÓNIMO LAGOS LISBOA", RBD: 3.483, ubicado en la comuna de San Javier, Región del Maule, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación;

Que, el convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.617, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 26 de octubre de 2022, y por Decreto Exento N° 2.349, de 2022, de la Ilustre Municipalidad de San Javier;

Que, conforme con la cláusula sexta del convenio se otorgó a la Ilustre Municipalidad de San Javier un plazo de doce meses para ejecutar el proyecto, contado desde la fecha de total tramitación del acto administrativo por el cual la Dirección de Educación Pública apruebe el convenio, de tal manera que dicho plazo se encuentra vigente por cuanto vence el 26 de octubre de 2023;

Que, por otra parte, según lo estipula la cláusula cuarta del convenio, el costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$ 465.389.759.- (cuatrocientos sesenta y cinco millones trescientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve pesos), IVA incluido;

Que, además, la referida cláusula estipula que si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, la Ilustre Municipalidad de San Javier asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto, señalando que, en ese contexto, a solicitud del municipio y siempre que exista presupuesto suficiente, la Dirección de Educación Pública podrá obligarse a entregar mayores recursos para la ejecución del proyecto, previa modificación del convenio la que sólo producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe;

Que, en el contexto anterior, mediante Ordinario N° 1.673, de 30 de diciembre de 2022, ingresado con esa misma fecha a la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Maule, la sostenedora solicitó recursos adicionales para la ejecución del proyecto debido a que el proceso de licitación pública ID 2321-58-LR 22 resultó desierto porque no se presentaron ofertas. Por este motivo la intención de la Municipalidad fue realizar trato directo, por la causal 10 N° 7, letra I), del reglamento de la Ley de Compras, por lo que se solicitaron cotizaciones a varios proveedores, quienes presentaron sus ofertas, las que resultaron muy superiores al presupuesto disponible. Luego, mediante Ordinario N° 26, de 11 de enero de 2023, ingresado a la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Maule, con fecha 13 de enero de 2023, la sostenedora complementó la solicitud antes señalada, acompañando un informe de reevaluación de presupuesto elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación de la entidad edilicia, en el que se indicaron las razones por las cuales el presupuesto resultó insuficiente para la ejecución del proyecto y que impidió dar curso a la licitación convocada y que principalmente se debió a que los precios están desactualizados por la inflación, el plazo de ejecución es muy acotado y a la falta de disponibilidad de materiales, todo lo cual insidió en el aumento del precio de algunas partidas por lo que se requiere un incremento del presupuesto para la ejecución del proyecto de urgencia. También se acompaña el presupuesto estimativo del proyecto con el detalle de cada una de las partidas. En definitiva, se solicitan recursos adicionales por \$ 97.262.604.- (noventa y siete millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos cuatro pesos);

Que, a través de Oficio Ordinario N° 139, de 18 de enero de 2023, la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Maule se remitió al Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública la solicitud de recursos adicionales de la sostenedora para su análisis y aprobación sin presentar objeción a dicha solicitud;

Que, en relación con los antecedentes anteriores, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, mediante MEMO N° 83, de 31 de enero de 2023, solicitó autorizar el aumento de monto solicitado y modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.617, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, señalando que se trata de una reconstrucción por incendio y proponiendo otorgar a la sostenedora el financiamiento adicional solicitado, por la cantidad de \$ 97.262.604.-(noventa y siete millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos cuatro pesos), aumentándose el monto de recursos comprometidos para la ejecución del proyecto.

Que, conforme con las consideraciones anteriores, y teniendo en cuenta el beneficio que reportará a la comunidad educativa del establecimiento educacional la ejecución de la totalidad del proyecto, la municipalidad y la Dirección de Educación Pública modificaron y complementaron el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.617, de 2022, de la Dirección de Educación Pública;

Que, mediante Memorandum ACO N° 35, de fecha 24 de febrero de 2023, la Sección de Aseguramiento de Calidad de Obras, del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, solicitó dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la modificación de convenio precedentemente referida;

Que, en virtud de lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo que apruebe la complementación y modificación de convenio suscrita entre la Dirección de Educación Pública y la municipalidad,

#### **RESUELVO**

**APRUÉBASE** la complementación y modificación de convenio celebrada con fecha 20 de febrero de 2023 entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de San Javier, cuyo texto es el siguiente:

#### **MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE CONVENIO**

##### **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**E**

##### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER**

En Santiago, a 20 de febrero de 2023, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director don Jaime Veas Sánchez, ambos domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER**, RUT: 69.130.100-1, representada por su Alcalde don Jorge Ignacio Silva Sepúlveda, ambos domiciliados en Arturo Prat N°2490, comuna de San Javier, Región del Maule se conviene lo siguiente:

**PRIMERA.-** Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

Por su parte, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también considera recursos destinados a financiar las actividades antes indicadas.

**SEGUNDA.-** En el contexto de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, con fecha 23 de septiembre de 2022 la Dirección de Educación Pública y la Sostenedora suscribieron un convenio, en adelante el Convenio, para financiar un proyecto de infraestructura declarado de urgencia para el establecimiento educacional "**ESCUELA GERÓNIMO LAGOS LISBOA**", **RBD: 3.483**, ubicado en la comuna de **San Javier**, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El citado convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.617, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 26 de octubre de 2022; y por la sostenedora mediante Decreto Alcaldicio N° 2.349, de 4 de noviembre de 2022.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula sexta del Convenio, se otorgó a la Sostenedora un plazo de doce (12) meses para ejecutar el proyecto, contado desde la fecha de total tramitación del acto administrativo por el que la Dirección aprobó el convenio, plazo que, de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, se encuentra vigente.

**TERCERA.-** De acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta del Convenio, el costo estimado del proyecto asciende a \$ 465.389.759.- (cuatrocientos sesenta y cinco millones trescientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve pesos), IVA incluido.

De conformidad con lo estipulado en la misma cláusula, si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior a su costo estimado, o es necesario financiar obras extraordinarias, le corresponde a la Sostenedora gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto, para cuyo efecto, a solicitud de la Sostenedora y siempre que exista presupuesto suficiente, la Dirección podrá asumir la obligación de entregarle mayores recursos para ejecutar el proyecto, previa modificación del Convenio, la que sólo producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que la apruebe.

**CUARTA.-** En el contexto anterior, mediante Ordinario N° 1.673, de 30 de diciembre de 2022, ingresado con esa misma fecha a la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Maule, la sostenedora solicitó recursos adicionales para la ejecución del proyecto debido a que el proceso de licitación pública ID 2321-58-LR 22 resultó desierto porque

no se presentaron ofertas. Por este motivo la intención de la Municipalidad fue realizar trato directo, por la causal 10 N° 7, letra I), del reglamento de la Ley de Compras, por lo que se solicitaron cotizaciones a varios proveedores, quienes presentaron sus ofertas, las que resultaron muy superiores al presupuesto disponible. Luego, mediante Ordinario N° 26, de 11 de enero de 2023, ingresado a la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Maule, con fecha 13 de enero de 2023, la sostenedora complementó la solicitud antes señalada, acompañando un informe de reevaluación de presupuesto elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación de la entidad edilicia, en el que se indicaron las razones por las cuales el presupuesto resultó insuficiente para la ejecución del proyecto y que impidió dar curso a la licitación convocada y que principalmente se debió a que los precios están desactualizados por la inflación, el plazo de ejecución es muy acotado y a la falta de disponibilidad de materiales, todo lo cual insidió en el aumento del precio de algunas partidas por lo que se requiere un incremento del presupuesto para la ejecución del proyecto de urgencia. También se acompaña el presupuesto estimativo del proyecto con el detalle de cada una de las partidas. En definitiva, se solicitan recursos adicionales por \$ 97.262.604.-(noventa y siete millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos cuatro pesos).

A través de Oficio Ordinario N° 139 de 18 de enero de 2023, la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Maule se remitió al Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública la solicitud de recursos adicionales de la sostenedora para su análisis y aprobación sin presentar objeción a dicha solicitud.

En relación con los antecedentes anteriores, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, mediante MEMO N° 83, de 31 de enero de 2023, solicitó autorizar el aumento de monto solicitado y modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.617, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, señalando que se trata de una reconstrucción por incendio y proponiendo otorgar a la sostenedora el financiamiento adicional solicitado, por la cantidad de \$ 97.262.604.-(noventa y siete millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos cuatro pesos), aumentándose el monto de recursos comprometidos para la ejecución del proyecto.

**QUINTA.-** Como consecuencia de lo expuesto en la cláusula anterior, y atendido que la petición de la Sostenedora se encuentra respaldada por los antecedentes referidos en las cláusulas precedentes, y considerando lo solicitado e informado por el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública y por la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Maule, la Sostenedora y la Dirección vienen en modificar y complementar el Convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.617 de 2022, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de que la Dirección se compromete a entregar a la Sostenedora un financiamiento adicional al costo estimado establecido en la cláusula cuarta del Convenio para la ejecución del proyecto hasta por el monto de **\$ 97.262.604.-(noventa y siete millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos cuatro pesos).**

**SEXTA.-** En todo lo no modificado en virtud del presente instrumento continúa vigente el convenio singularizado en la cláusula segunda de este acuerdo de voluntades.

**SÉPTIMA.-** La calidad de Alcalde de la comuna de San Javier de don Jorge Ignacio Silva Sepúlveda, consta del Decreto Alcaldicio N° 1.163, de 28 de junio de 2021.

La facultad de don Jaime Veas Sánchez para representar a la Dirección de Educación Pública como Director consta en el Decreto Supremo N° 188, de 2022, del Ministerio de Educación.

**OCTAVA.-** La presente modificación y complementación de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y que para tal efecto dicte la Dirección.

**NOVENA.-** El presente instrumento se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección de Educación Pública.

**FIRMADO: JORGE IGNACIO SILVA SEPÚLVEDA, Alcalde, Ilustre Municipalidad de san javier; JAIME VEAS SÁNCHEZ, Director de Educación Pública.**

**IMPÚTESE** el gasto que irroga el presente acto administrativo a la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", de la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023. El gasto para los años siguientes se imputará al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos vigentes para esos años, en la medida que se consulten recursos para tal efecto, sin necesidad de dictar un acto de transferencia posterior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
**DIRECTOR**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**JAIME VEAS SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional	1
- Departamento Jurídico y Transparencia	1
- SECREDUC Región del Mule	1
- Sostenedora	1
<b>Total</b>	<b>5</b>

Expediente N° 1.456

## MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE CONVENIO

### DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER

En Santiago, a 20 de febrero de 2023, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director don Jaime Veas Sánchez, ambos domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER**, RUT: 69.130.100-1, representada por su Alcalde don Jorge Ignacio Silva Sepúlveda, ambos domiciliados en Arturo Prat N°2490, comuna de San Javier, Región del Maule se conviene lo siguiente:

**PRIMERA.-** Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

Por su parte, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también considera recursos destinados a financiar las actividades antes indicadas.

**SEGUNDA.-** En el contexto de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, con fecha 23 de septiembre de 2022 la Dirección de Educación Pública y la Sostenedora suscribieron un convenio, en adelante el Convenio, para financiar un proyecto de infraestructura declarado de urgencia para el establecimiento educacional "**ESCUELA GERÓNIMO LAGOS LISBOA**", RBD: 3.483, ubicado en la comuna de **San Javier**, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El citado convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.617, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 26 de octubre de 2022; y por la sostenedora mediante Decreto Alcaldicio N° 2.349, de 4 de noviembre de 2022.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula sexta del Convenio, se otorgó a la Sostenedora un plazo de doce (12) meses para ejecutar el proyecto, contado desde

la fecha de total tramitación del acto administrativo por el que la Dirección aprobó el convenio, plazo que, de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, se encuentra vigente.

**TERCERA.-** De acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta del Convenio, el costo estimado del proyecto asciende a \$ 465.389.759.- (cuatrocientos sesenta y cinco millones trescientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve pesos), IVA incluido.

De conformidad con lo estipulado en la misma cláusula, si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior a su costo estimado, o es necesario financiar obras extraordinarias, le corresponde a la Sostenedora gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto, para cuyo efecto, a solicitud de la Sostenedora y siempre que exista presupuesto suficiente, la Dirección podrá asumir la obligación de entregarle mayores recursos para ejecutar el proyecto, previa modificación del Convenio, la que sólo producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que la apruebe.

**CUARTA.-** En el contexto anterior, mediante Ordinario N° 1.673, de 30 de diciembre de 2022, ingresado con esa misma fecha a la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Maule, la sostenedora solicitó recursos adicionales para la ejecución del proyecto debido a que el proceso de licitación pública ID 2321-58-LR 22 resultó desierto porque no se presentaron ofertas. Por este motivo la intención de la Municipalidad fue realizar trato directo, por la causal 10 N° 7, letra I), del reglamento de la Ley de Compras, por lo que se solicitaron cotizaciones a varios proveedores, quienes presentaron sus ofertas, las que resultaron muy superiores al presupuesto disponible. Luego, mediante Ordinario N° 26, de 11 de enero de 2023, ingresado a la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Maule, con fecha 13 de enero de 2023, la sostenedora complementó la solicitud antes señalada, acompañando un informe de reevaluación de presupuesto elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación de la entidad edilicia, en el que se indicaron las razones por las cuales el presupuesto resultó insuficiente para la ejecución del proyecto y que impidió dar curso a la licitación convocada y que principalmente se debió a que los precios están desactualizados por la inflación, el plazo de ejecución es muy acotado y a la falta de disponibilidad de materiales, todo lo cual insidió en el aumento del precio de algunas partidas por lo que se requiere un incremento del presupuesto para la ejecución del proyecto de urgencia. También se acompaña el presupuesto estimativo del proyecto con el detalle de cada una de las partidas. En definitiva, se solicitan recursos adicionales por \$ 97.262.604.- (noventa y siete millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos cuatro pesos).

A través de Oficio Ordinario N° 139 de 18 de enero de 2023, la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Maule se remitió al Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública la solicitud de recursos adicionales de la sostenedora para su análisis y aprobación sin presentar objeción a dicha solicitud.

En relación con los antecedentes anteriores, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, mediante MEMO N° 83, de 31 de enero de 2023, solicitó autorizar el aumento de monto solicitado y modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.617, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, señalando que se trata de una reconstrucción por incendio y proponiendo otorgar a la sostenedora el financiamiento adicional solicitado, por la cantidad de \$ 97.262.604.- (noventa y siete millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos cuatro pesos), aumentándose el monto de recursos comprometidos para la ejecución del proyecto.

**QUINTA.-** Como consecuencia de lo expuesto en la cláusula anterior, y atendido que la petición de la Sostenedora se encuentra respaldada por los antecedentes referidos en las cláusulas precedentes, y considerando lo solicitado e informado por el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública y por la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Maule, la Sostenedora y la Dirección vienen en modificar y complementar el Convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.617 de 2022, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de que la Dirección se compromete a entregar a la Sostenedora un financiamiento adicional al costo estimado establecido en la cláusula cuarta del Convenio para la ejecución del proyecto hasta por el monto de **\$ 97.262.604.- (noventa y siete millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos cuatro pesos).**

**SEXTA.-** En todo lo no modificado en virtud del presente instrumento continúa vigente el convenio singularizado en la cláusula segunda de este acuerdo de voluntades.

**SÉPTIMA.-** La calidad de Alcalde de la comuna de San Javier de don Jorge Ignacio Silva Sepúlveda, consta del Decreto Alcaldicio N° 1.163, de 28 de junio de 2021.

La facultad de don Jaime Veas Sánchez para representar a la Dirección de Educación Pública como Director consta en el Decreto Supremo N° 188, de 2022, del Ministerio de Educación.

**OCTAVA.-** La presente modificación y complementación de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y que para tal efecto dicte la Dirección.

**NOVENA.-** El presente instrumento se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección de Educación Pública.



**JORGE IGNACIO SILVA SEPÚLVEDA**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de San Javier



**JAIME VEAS SÁNCHEZ**  
Director de Educación Pública



